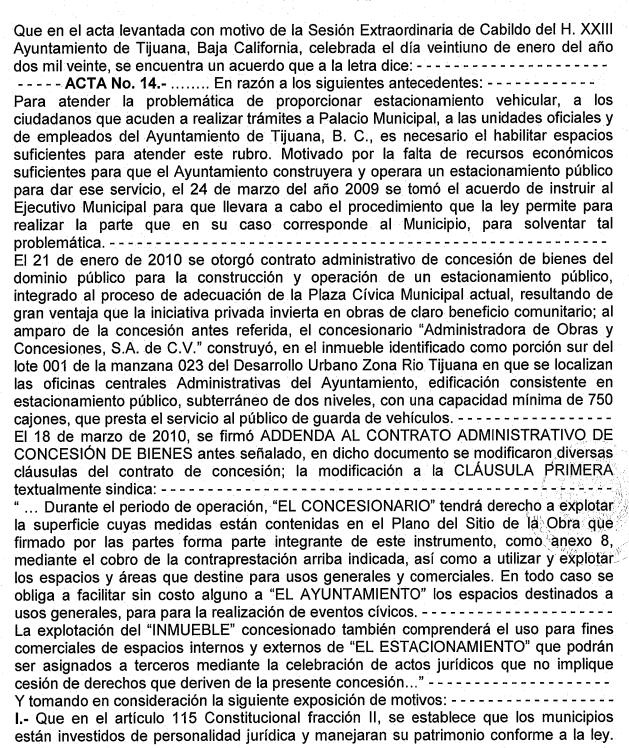


Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.2. Relativo a la autorización del Presidente Municipal para la suscripción del contrato de arrendamiento con la Empresa Administradora de Obras y Concesiones S.A. de C.V., perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

## CERTIFICA:





Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.2. Relativo a la autorización del Presidente Municipal para la suscripción del contrato de arrendamiento con la Empresa Administradora de Obras y Concesiones S.A. de C.V., perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020.

Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. --II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ....", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Avuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas ...-------III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad ... los Avuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares IV.- Actualmente el espacio para estacionamiento vehicular con que se cuenta, resulta insuficiente para proporcionar estacionamiento a las unidades oficiales y de empleados del Ayuntamiento; solamente se cuenta con el espacio interior del Edificio de Palacio Municipal, tal necesidad se ha venido cubriendo con el arrendamiento de espacios improvisados como terrenos baldíos cercanos a las oficinas centrales a costos elevados en atención al espacio y servicio que se obtiene. -------Realizado el análisis y evaluación de las características y especificaciones requeridas de los espacios existentes, aledaños a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Tijuana, de los posibles proveedores del servicio de estacionamiento público que se necesita, no se encontró otro proveedor con mejores características tanto del inmueble, como del servicio profesional de estacionamiento público que brinda la persona moral con que se solicita, mismo que incluye los siguientes servicios: -------• 263 cajones de estacionamiento (Sótano 2 exclusivo) ------• Lugar techado y de concreto-------• Sistema de Cámaras de Vigilancia ------



Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.2. Relativo a la autorización del Presidente Municipal para la suscripción del contrato de arrendamiento con la Empresa Administradora de Obras y Concesiones S.A. de C.V., perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020.

• Con horario de operación de las 7:00 a las 20:00 horas. - - - - - - - -Tomando en cuenta las características y la descripción del servicio que se brinda en el inmueble antes señalado, se entabló pláticas de negociación con la empresa operadora del estacionamiento público "Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V.", lográndose el acuerdo de contratar la adquisición de los servicios requeridos mediante la firma de un contrato de arrendamiento por 5 años, que permite contar con la solución de la problemática que presenta el Ayuntamiento, fijar el costo mensual de dicho servicio en \$170,950.00 por todo el tiempo de vigencia del contrato; incluyendo la negociación, la modificación del contrato de concesión mediante el cual opera la empresa, solo en lo conducente al uso de espacios internos y externos de "EL ESTACIONAMIENTO", para que se estipule que el Ayuntamiento podrá hacer uso de esos espacios para Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORIA, el siquiente punto de acuerdo: -------PRIMERO.- Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la C. Oficial Mayor y el C. Tesorero Municipal celebre con la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., por un periodo de 5 años que permite la utilización de 263 espacios para estacionamiento vehicular, fijar el costo de SEGUNDO.- Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebre convenio modificatorio de la Concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal actual que con fecha 21 de enero de 2010 se otorgó a "Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V." modificado mediante adenda convenida celebrada el 18 de marzo de 2010, solo en lo conducente al uso de espacios internos y externos del estacionamiento, para que se estipule que el Ayuntamiento podrá hacer uso de esos espacios para promocionar las acciones de gobierno, sin costo alguno.------

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de enero del año dos mil veinte. - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MUHEUNA MEJIA